
**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS
DE SEGURIDAD**

Manizales, veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

OBJETO DE LA DECISION:

Decretar la “extinción de la sanción penal por muerte” impuesta a la condenada YURI MILENA LONDOÑO HENAO, en aplicación del artículo 88 del Código Penal, al acreditarse legalmente su deceso.

Problema Jurídico:

Determinar si en el presente evento, se cumplen los requisitos del artículo 88 del Código de las Penas, para declarar extinguida la pena por muerte.

CONSIDERACIONES:

El Juzgado Segundo Penal del Circuito de Manizales, Caldas, en sentencia del 30 de noviembre de 2012, condenó a YURI MILENA LONDOÑO HENAO, por el punible de tráfico, fabricación o porte de estupefacientes agravado en la modalidad de tentativa de suministro.

Por parte de la Notaría del Círculo de Santa Rosa de Cabal, Risaralda, nos han remitido el certificado de defunción No. 08932281, de la señora YURI MILENA LONDOÑO HENAO.

El artículo 88 de la codificación penal dispone lo siguiente: *“Extinción de la sanción penal. Son causas de extinción de la sanción penal: 1. La muerte del condenado...”*

Con fundamento en dicho precepto y acreditado legalmente el fallecimiento del sentenciado, se dispondrá la “extinción de la sanción penal”, ordenando devolver el expediente al Juzgado fallador.

Por lo expuesto,

HE RESUELTO:

1. Decretar la “EXTINCIÓN DE LA PENA” impuesta a la condenada YURI MILENA LONDOÑO HENAO, en aplicación del precepto 88 del C. Penal y al comprobarse legalmente su muerte.

2. DEVOLVER el expediente al fallador para los fines legales subsiguientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jairo H. B.', with a stylized flourish at the end.

JAIRO HUGO BURITICA TRUJILLO
JUEZ

NOTIFICACIÓN: Que hago del auto que antecede.

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

Abogado del Servicios de la Defensoría Pública
Para personas condenadas

ANTONIO JOSE VILLEGAS CARMONA
SECRETARIO